

CONTRATO DE RENTING DE UN EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE LAS PLATAFORMAS DEL IMIB-ARRIXACA

En Murcia, a 9 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante “IMIB-Arrixaca”).

De otra parte, D. Pablo Ángel Muñoz Sánchez, con N.I.F. 74.339.860-L, actuando en nombre y representación de **Canon España S.A.** (en adelante Canon), con CIF A-28122125 y domicilio social en Avenida de Europa nº 6, 28108, Alcobendas (Madrid), según escritura otorgada ante la Ilustre Notario de Madrid Dña. Isabel Estape Tous, el 22 de abril de 2.014 bajo el número 1.479 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- II. El 5 de octubre de 2.018, el Director de la FFIS, acordó autorizar el inicio de un expediente de contratación para el suministro mediante arrendamiento de un equipo de impresión, incluyendo las copias y el mantenimiento, para cubrir las necesidades de impresión y escaneado de las Plataformas IMIB-Arrixaca, tramitado por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- III. En dicho procedimiento, la entidad Canon presentó su oferta por importe de tres mil trescientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.320,40 €), IVA no incluido.
- IV. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución de su Director de fecha 7 de noviembre de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el antedicho contrato a la empresa Canon España, por el importe ofertado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la entidad Canon del suministro mediante arrendamiento de un equipo de impresión, incluyendo las copias y el mantenimiento, para cubrir las necesidades de impresión y escaneado de las Plataformas del IMIB-Arrixaca) ubicadas en el Laboratorio de Investigación Biomédica (LAIB), en las condiciones expresadas en su oferta y en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Ángel Esteban Gil, Coordinador de la Plataforma de Informática Biomédica y Bioinformática del IMIB-Arrixaca, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar y forma de entrega del suministro.-

El equipo que es objeto del presente contrato se instalará en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca, Edificio LAIB, Campus de Ciencias de la Salud, Carretera Buenavista s/n, 30120 El Palmar (Murcia).

Si la FFIS apreciase la existencia de vicios o defectos en el equipo adquirido, tendrá derecho a reclamar su reposición. En este caso, podrá retenerse el material defectuoso previamente entregado, hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición del material defectuoso.

CUARTA.- Duración.-

El contrato tendrá una duración de 60 meses a contar desde la puesta en marcha de los equipos que son objeto del presente contrato.

QUINTA.- Precio.-

El precio total del contrato asciende a la cantidad de Tres mil trescientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.320,40 €), IVA no incluido, siendo la forma de pago mensual (55,34 €/mes).

El pago del precio del contrato se realizará tras la presentación de la correspondiente factura y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por parte de Canon. Las facturas se remitirán a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá acordar la finalización anticipada del contrato en cualquier momento durante su vigencia, siempre que haya justa causa. La parte interesada en su resolución anticipada, deberá comunicarlo a la otra parte, con un preaviso mínimo de treinta días naturales.

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes al suministro efectivamente entregado.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.

De manera no excluyente, se considera información confidencial toda aquella referida a la generada en el transcurso o desarrollo de presente contrato, con las siguientes excepciones:

- Información conocida previamente por las partes.
- Información proporcionada por terceras personas.
- Información de dominio público.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este contrato, sea cual sea la causa.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (“RGPD”).

Los datos personales que pudieran ser facilitados por las partes para la prosecución del presente contrato, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin el consentimiento del afectado.

Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera. En cualquier momento los afectados podrán ejercer los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a Canon España en la dirección reflejada en el encabezado del presente contrato o a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y su anexo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS

IMIB 
Instituto Murciano de
Investigación Biosanitaria
Virgen de la Arrixaca
Edo.: D. Jesus Angel Sánchez Pérez

POR CANON


Edo.: D. Pablo Ángel Muñoz Sánchez

1. Propuesta económica

D. Pablo Ángel Muñoz Sánchez, con D.N.I. 74.339.860-L en nombre y representación de CANON ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A28122125 con domicilio en a efectos de notificaciones en Calle Nelva, 1 – Edificio Urban Center- Torre B- Planta 10- 30007 MURCIA.

Declara:

1) Que mi representada ha sido invitada al procedimiento: CONTRATACIÓN DEL RENTING DE UN EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIÓN PARA LAS PLATAFORMAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA VIRGEN DE LA ARRIXACA (IMIB-Arrixaca).

2) Que me comprometo a realizar el servicio por un importe de 3.320,40€ + I.V.A para una duración de 60 meses de contrato.

Se facturará mensualmente la cantidad de 55,34 € más IVA, donde está incluido el arrendamiento de los equipos, las copias e impresiones indicadas en el pliego y los servicios correspondientes.

3) Que los precios de exceso de las copias e impresiones, en caso de que se produzcan, son las siguientes:

- Impresión B/N..... 0,0050 € +IVA
- Impresión color..... 0,0500 € + IVA

Murcia a 22 de octubre de 2018



Fdo: Pablo Ángel Muñoz Sánchez

